

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2020
SDM-SC- 58901

Señor(a):
JESUS HERNAN LOZANO BERNAL
CRA 56 No. 59-53
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	15/03/2020	Fecha 2:	16/03/2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Hector Urquiza	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Mensajero C.C. 80.142	Observaciones:	Caja 2 piso blanca refa y ruedas negras

REF: RTA-SDM-DGC-44232/2020
RTA-SDM-36815/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, que se recibió el 17/03/2020 de la Dirección de Gestión de Cobro, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s):

1100100000000236447	1	17139632/JESUS	LOZANO	12/10/2014	BOGOTÁ	VIGENTE	300000CLL 46 # 13-06 APTO 302	2871205
11001000000010301825	1	17139632/JESUS	LOZANO	01/31/2018	BOGOTÁ	VIGENTE	344700CLL 46 # 13-06 APTO 302	2871205
11001000000012996056	1	17139632/JESUS	LOZANO	05/23/2016	BOGOTÁ	VIGENTE	344700CLL 46 # 13-06 APTO 302	2871205

fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CLL 46 No. 13-06 APTO 302 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, estos fueron ENTREGADOS.

En consecuencia, de lo anterior y revisada la Base de Datos de conductores del RUNT se tiene que para la fecha de la imposición del comparendo la dirección registrada fue la **CLL 46 No. 13-06 APTO 302 BOGOTÁ D.C.**; información que hoy día sigue siendo la misma que registra el(la) Sr(a) **JESUS HERNAN LOZANO BERNAL**, tal como se evidencia a continuación:

Consulta Vehículo: BH8905

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Tarjetas de operación ☒ Limitaciones ☒ P

Información propietarios

Identificación: C17139632 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ O

Nombres/Razón social: LOZANO BERNAL JESUS HERNAN Sucursal:

Departamento: 11001 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2871205

Celular: Correo Electrónico:

Dirección: CLL 46 # 13-06 APTO 302

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remite
Nombre Razón Social: JESUS HERNAN LOZANO BERNAL
Dirección: CARRERA 56 # 59-53
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y6238389426C0
Fecha admisión: 14/07/2020 15:03:29



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

✓ Consulta Vehículo: VEK143

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Tarjetas de operación ☒ Limitaciones ☒ Pe

Información propietarios

Identificación: C17139632 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: LOZANO BERNAL JESUS HERNAN Sucursal:

Departamento: 11001 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2871205

Celular: Correo Electrónico:

Dirección: CLL 46 # 13-06 APTO 302

✓ Consulta Vehículo: OYA809

☒ Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Tarjetas de operación ☒ Limitaciones ☒ Perm.

Información propietarios

Identificación: C17139632 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: LOZANO BERNAL JESUS HERNAN Sucursal:

Departamento: 11001 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2871205

Celular: Correo Electrónico:

Dirección: CLL 46 # 13-06 APTO 302

Información traspasos

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal
----------------	-----------	---------	----------

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa COLDELIVERY y ENTREGA INMEDIATA SEGURA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **1100100000008239359** de fecha **12/12/2014** fue remitida a la dirección **CLL 46 No. 13-06 APTO 302 BOGOTÁ D.C** y estos fueron ENTREGADOS, tal como se evidencia en las guías que se anexan.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario de los vehículos, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto al comparendo No. **1100100000008002375** de fecha 09/11/2014, Con el propósito de surtir la identificación personal, este fue devuelto por la causal **CAMBIO DE DOMICILIO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000008002375	RESOLUCIÓN AVISO 005 DEL 10-NOV-2014 Notificado 18/11/2014

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Los registros de los vehículos de placas **BHB806, VEK143 y BYA809**, son prueba que el señor **JESUS HERNAN LOZANO BERNAL** identificado con cc **17139632**, para la época de los hechos fungía como **PROPIETARIO** de dichos rodantes.

Respecto al **EMBARGO Y SEQUESTRO** de los vehículos, nos permitimos comunicarle, que esta autoridad de tránsito no es competente para dirimir dicho conflicto, motivo por el cual usted debe acercarse al juzgado de conocimiento para que este tome los correctivos necesarios frente a su caso en particular.

Quien debe dar razón de sus vehículos es el Juzgado que conoció del respectivo proceso que realizaron en su momento y en el mismo Juzgado le deben dar la identificación del **SEQUESTRE** que debía velar por el buen estado de su rodante.

Así las cosas, mientras los mencionados vehículos estén registrados a su nombre, usted será responsable de todas las obligaciones que se deriven de este en su calidad de propietario como lo estipula el Artículo 129 del C.N.T.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Se le informa que, las órdenes de comparendo se **PRESUMEN LEGALES**; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

En consonancia con el espíritu del Derecho Administrativo, el Artículo 1 de C.N.T., ordena:

Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Por tanto, le informo sobre las reglas generales y educación en el tránsito, referido en el artículo 55 de C.N.T.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Jhon J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo guía





C.D. Hall 46
Edificio Hall 46
Pta Vidrio ladrillo
8 piso

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000008002375

Fecha de Imposición 11/09/2014

JESUS HERNAN LOZANO BERNAL

CLL 46 # 13-06 APTO 302

BOGOTÁ D.C.



Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.3	Descripción Bloquear una calzada o Intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	
Fecha Hora Infracción 09/11/2014 14:35:53		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 6A - CR 69C - KENNEDY		
Placa BHB806	Lugar de Matrícula 1100100	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL

OBSERVACION

OBSTACULIZA CARRIL

Nombre JESUS HERNAN LOZANO BERNAL	Nro. Identificación 17139632
Dirección CLL 46 # 13-06 APTO 302	
Nombre del Infractor	Nro. Identificación
Dirección del Infractor	Dirección Incompleta
Destinatario Descuento	Correo electrónico
Cambio de Domicilio	
AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HERNEY GARCIA PLACA 8322	NO Existe Cerrado Rehusado Otras
Espacio para Sellos del Banco	Valor Pagado

Despendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 115,500

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 07-Oct-14



SDM

☐ 173,200

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 29-Oct-14



SDM

☐ 308,000

Pago SIN descuento hasta el día 13-Nov-14



SDM

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado



ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000008002375

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUR-DE01





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta Vehículo: VEK143

☒ Características ☐ Adicional ☐ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros ☐ Tarjetas de operación ☐ Limitaciones ☐ Permisos

Información propietarios

Identificación: C17139632 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Or

Nombres/Razón social: LOZANO BERNAL JESUS HERNAN Sucursal:

Departamento: 11001 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2871205

Celular: Correo Electrónico:

Dirección: CLL 46 # 13-06 APTO 302

Consulta Vehículo: 0Y6303

☒ Características ☐ Adicional ☐ Propietario ☐ Cambios ☐ Otros ☐ Tarjetas de operación ☐ Limitaciones ☐ Permisos

Información propietarios

Identificación: C17139632 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100,0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Or

Nombres/Razón social: LOZANO BERNAL JESUS HERNAN Sucursal:

Departamento: 11001 Ciudad: BOGOTÁ Teléfono: 2871205

Celular: Correo Electrónico:

Dirección: CLL 46 # 13-06 APTO 302

Información traspasos

Identificación	Documento	Nombres	Sucursal
----------------	-----------	---------	----------

De igual forma consultada las guías de envío de correspondencia implementadas por la empresa COLDELIVERY y ENTREGA INMEDIATA SEGURA, se puede evidenciar que la(s) orden(es) de comparendo(s) No(s). **1100100000008239359** de fecha **12/12/2014** fue remitida a la dirección **CLL 46 No. 13-06 APTO 302 BOGOTÁ D.C** y estos fueron ENTREGADOS, tal como se evidencia en las guías que se anexan.

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario de los vehículos, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Respecto al comparendo No. **1100100000008002375** de fecha 09/11/2014, Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **CAMBIO DE DOMICILIO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y en vista de no haber sido posible la entrega de la orden(es) de comparendo(s) en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, en aplicación a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2011, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación, a través de la página web (www.movilidadbogota.com) de la Secretaría de Movilidad y además se publicó, en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000008002375	RESOLUCIÓN AVISO 005 DEL 10-NOV-2014 Notificado 18/11/2014

Por lo anterior, esta Secretaría lo conmina para que, como propietario del vehículo, actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Los registros de los vehículos de placas **BHB806, VEK143 y BYA809**, son prueba que el señor **JESUS HERNAN LOZANO BERNAL** identificado con cc **17139632**, para la época de los hechos fungía como **PROPIETARIO** de dichos rodantes.

Respecto al **EMBARGO Y SEQUESTRO** de los vehículos, nos permitimos comunicarle, que esta autoridad de tránsito no es competente para dirimir dicho conflicto, motivo por el cual usted debe acercarse al juzgado de conocimiento para que este tome los correctivos necesarios frente a su caso en particular.

Quien debe dar razón de sus vehículos es el Juzgado que conoció del respectivo proceso que realizaron en su momento y en el mismo Juzgado le deben dar la identificación del **SEQUESTRE** que debía velar por el buen estado de su rodante.

Así las cosas, mientras los mencionados vehículos estén registrados a su nombre, usted será responsable de todas las obligaciones que se deriven de este en su calidad de propietario como lo estipula el Artículo 129 del C.N.T.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Se le informa que, las órdenes de comparendo se **PRESUMEN LEGALES**; por lo anteriormente dicho, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009.

Agente de Tránsito y Transporte: Todo empleado público investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

En consonancia con el espíritu del Derecho Administrativo, el Artículo 1 de C.N.T., ordena:

Artículo 1°. Modificado por la Ley 1383 de 2010, artículo 1°. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o



privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Por tanto, le informo sobre las reglas generales y educación en el tránsito, referido en el artículo 55 de C.N.T.

"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al DEBIDO PROCESO y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitica A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Anexo guía



C.D. Hall 46
Edificio Hall 46
Plaza Vidrio
ladrillo
8 pisos

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008002375

Fecha de Imposición 11/09/2014

JESUS HERNAN LOZANO BERNAL

CLL 46 # 13-06 APTO 302

BOGOTÁ D.C.



Consulta la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción C.3	Descripción Bloquear una calzada o Intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	
Fecha Hora Infracción 09/11/2014 14:35:53		
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 6A - CR 69C - KENNEDY		
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO		
Placa BHB806	Lugar de Matrícula 1100100	Tipo Vehículo AUTOMÓVIL



OBSTACULIZA CARRIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre JESUS HERNAN LOZANO BERNAL	Nro. Identificación 17139632
Dirección CLL 46 # 13-06 APTO 302	



INFORMACIÓN DEL INFRACTOR	
Nombre del Infractor JESUS HERNAN LOZANO BERNAL	Nro. Identificación 17139632
Dirección del Infractor CLL 46 # 13-06 APTO 302	Dirección Incompleta
Destinatario Desconocido	Correo Electrónico
Cambio de Domicilio	X
NO Exista	
Cerrado	
Rehusado	
Otros	

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8322

Espacio para
Sellos del Banco

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marca con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 115,500 * Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 07-Oct-14



S D M

17 SEP 2014

☐ 173,200 * Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 29-Oct-14



S D M

☐ 308,000 Pago SIN descuento hasta el día 13-Nov-14



S D M

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado



ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000008002375

Nombre Depositante	Teléfono	Fecha pago	Valor Pagado
		DD - MM - AAAA	

SIMUA-DE01

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20436

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JESUS HERNAN LOZAN BERNAL
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58901 d eI 24 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)